

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 05180-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el citado expediente para su ratificación un protocolo adicional suscripto entre el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, del año 2006;

Que se encuentra vigente el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 25 de agosto de 2000;

Que mediante el protocolo adicional, la UNPA y el Ministerio se comprometen a integrar esfuerzos y coordinar acciones en torno a la ejecución del "Programa Nacional de Inclusión Juvenil";

Que son objetivos centrales del programa desarrollar las capacidades productivas de los jóvenes excluidos y promover la generación de emprendimientos productivos, generar procesos socio-comunitarios que permitan el desarrollo de la capacidades y destrezas de los jóvenes y fortalecer la capacidad institucional de las áreas de juventud para responder a la problemática de los jóvenes;

Que para el cumplimiento de los fines las partes conformarán la Mesa de Asistencia Técnica para la elaboración del plan de actividades del Programa;

Que el protocolo tiene una vigencia de un año;

Que obra Dictamen N° 179/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin objeciones legales que formular;

Que a través del Decreto N° 588/06 del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, se ratifica en todas sus partes el citado protocolo adicional;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar el protocolo firmado entre el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia y la UNPA que obra a fs. 23/25 del expediente indicado en el visto;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el protocolo adicional suscripto entre el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para la ejecución del Programa Nacional de Inclusión Juvenil, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaria Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veintiséis días del año 2006, entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, con domicilio legal en la calle Salta Nº 75 de Río Gallegos, representada en este acto por la Sra. Ministro, Sra. Nélida Álvarez de Campos, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre nº 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la "UNPA", acuerdan firmar el presente protocolo adicional en el marco del convenio de cooperación suscripto entre las partes el día 25 de agosto del año 2000, y sobre la base de lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, reconociendo como válidas las siguientes cláusulas específicas:

PRIMERA: EL MINISTERIO y LA UNPA suscriben el presente protocolo adicional con el objeto de integrar esfuerzos y coordinar acciones en torno a la ejecución del "Programa Nacional de Inclusión Juvenil", cuyos objetivos centrales son:

- Desarrollar las capacidades productivas de los jóvenes excluidos y promover la generación de emprendimientos productivos;
- Generar procesos socio-comunitarios que permitan el desarrollo de capacidades y destrezas de los jóvenes, promoviendo la responsabilidad social y las prácticas solidarias;
- Fortalecer la capacidad institucional de las áreas de juventud nacionales y provinciales y municipales y de organismos no gubernamentales para responder a la problemática de los jóvenes.

SEGUNDA: LA UNPA para el cumplimiento de los fines expuestos facilitará la difusión de las actividades en toda su jurisdicción y la participación del personal de su planta docente, en las actividades previstas en el presente protocolo.

TERCERA: Para los fines expuestos en la cláusula precedente, LA UNPA y EL MINISTERIO conformarán la MESA DE ASISTENCIA TÉCNICA para la elaboración del Plan de Actividades del Programa de Inclusión Juvenil, que tendrá como finalidad:

- Acompañar la tarea de evaluación de los proyectos presentados, según las normativas establecidas por el Programa.
- Asistir técnicamente el diseño y desarrollo de cada uno de los Proyectos en las localidades del área de influencia de cada una de las Unidades Académicas de la UNPA.
- Diseñar y acompañar el seguimiento del Plan de Actividades, de acuerdo con las especificaciones y necesidades definidas por cada uno de los sectores intervenientes en el desarrollo regional.

CUARTA: Las instituciones suscriptoras nominan como coordinador por cada parte a María Victoria HERNÁNDEZ por la UNPA y Fabio Alejandro TORNAU por el MINISTERIO, determinando parámetros en conjunto para asegurar el cumplimiento de los objetivos expuestos precedentemente.

QUINTA: Para la concreción de lo apuntado en la cláusula tercera, las PARTES acuerdan que la MESA esté constituida por:

- a. El equipo técnico de la Dirección de Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social del MINISTERIO;
- b. Un representante del Rectorado de LA UNPA, designado a tal fin;
- c. Un referente de cada una de las Unidades Académicas de LA UNPA.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no implica la asunción de compromiso presupuestario. Las obligaciones de las partes serán definidas mediante actas complementarias, en base al plan de actividades a elaborar.-

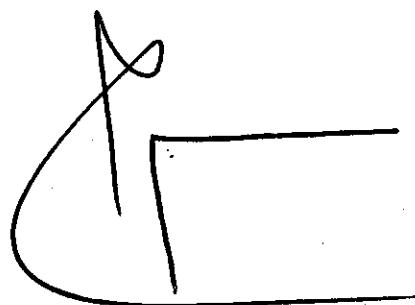
SÉPTIMA: El presente protocolo tendrá una vigencia de un año, salvo denuncia de alguna de las partes con antelación de 15 días a la fecha de su vencimiento, y comenzará a regir a partir de su firma.-

OCTAVA: Las partes prestan su conformidad para que e caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente protocolo, se agotaren las instancias para superar pacífica y armoniosamente las diferencias que pudieran generarse.

NOVENA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

DECIMA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios el los enunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha consignados supra.



* mes de febrero de 2006